

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden de 5 de febrero de 2018, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de Educación Secundaria «La Reina» de Málaga. (PP. 606/2018).*

Visto el expediente tramitado a instancia de don José Gustavo Montes Fernández, como representante de la entidad Infor Educ Málaga, S.A., titular del centro docente privado de Educación Secundaria «La Reina», con domicilio en C/ Lotos, 1-3, de Málaga, solicitando modificar la autorización de enseñanzas con la que cuenta, por la ampliación de sus enseñanzas en dos ciclos formativos de formación profesional de grado superior, uno de Integración social y uno de Mediación comunicativa, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 29005679, tiene autorización para impartir ocho unidades de Educación Secundaria Obligatoria y un ciclo formativo de Formación Profesional de Grado Superior de Educación Infantil.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Málaga y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE de 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la Educación infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE de 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio (BOE de 15 de agosto), por el que se establece el título de técnico superior en Integración social y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 831/2014, de 3 de octubre (BOE de 25), por el que se establece el título de Técnico Superior en Mediación comunicativa y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA de 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de Educación Secundaria «La Reina», código 29005679 y domicilio en C/ Lotos, 1-3, de Málaga, cuyo titular es Infor Educ Málaga, S.A., quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

a) Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades.

Puestos escolares: 240.

b) Ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Superior (impartidos en turno de tarde):

Educación Infantil:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Integración social:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Mediación comunicativa:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 junio), la autorización a la que se refiere la presente Orden, tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2018/19.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Málaga la relación del profesorado de los mismos con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de febrero de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ  
Consejera de Educación

00130986